



## Concejalía de Comercio y Consumo

Plaza Mayor, nº13  
09400 –Aranda de Duero (Burgos)  
Tel. 947 - 508666- Fax. 947 - 509245  
[omic@arandadeduero.es](mailto:omic@arandadeduero.es)

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL AÑO 2.016**

La Concejalía de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero en el ánimo de revitalizar y mejorar el atractivo comercial de esta Villa convoca concurso público para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes de acuerdo con las siguientes bases:

#### **1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto financiar y potenciar las actividades de promoción del sector comercial realizadas por las Asociaciones de Comerciantes durante el año 2.016.

#### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Comerciantes sin ánimo de lucro de Aranda de Duero, legalmente constituidas que se encuentren inscritas en el Registro autonómico y en el municipal de Asociaciones de Aranda de Duero, antes de la publicación de estas bases y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

#### **3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Podrán financiarse en las condiciones y con los requisitos establecidos las siguientes actividades:

- Campañas de promoción:
  - Actividades de promoción de zonas comerciales.
  - Publicidad.
  - Material promocional.

- Campañas que incidan en la atención al cliente y resolución de conflictos de consumo y difusión entre los asociados de las normas de defensa de los consumidores. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los gastos de inversión y equipamiento.
- Misiones comerciales que proporcionen el conocimiento de nuevas técnicas y formas de gestión comercial, reportando nuevas experiencias y conocimientos en el ámbito asociativo comercial.
- Acciones de información, Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Campañas de fomento del asociacionismo entre los comerciantes.

El importe máximo a conceder será del 80 % del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento, cuantía que se reducirá proporcionalmente en caso de que la justificación presentada no alcance el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras entidades superen el coste de la actividad subvencionada.

Las facturas u otros documentos justificativos de los gastos, para ser considerados subvencionables, deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **4.- CUANTÍA Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO**

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 489.00 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento con una dotación económica de 10.800 euros.

#### **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las ayudas reguladas por esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa que se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Instancia dirigida a la Ilma. Sr. Alcaldesa. ANEXO I.
- 2.- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación.
- 3.- Certificación expedida por el secretario de la Asociación del acuerdo del Órgano de Gobierno en el que se hubiera aprobado la solicitud de la subvención. ANEXOII.
- 4.- Programa o proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 5.- Presupuesto detallado de la actividad a subvencionar.

6.- Presupuesto de Ingresos y Gastos del año en curso y balance del año anterior si existiera.

7.- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras entidades, en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención. ANEXO III.

8.- Certificado del secretario de la asociación en el que se acredite el número de socios en el momento de la solicitud de la subvención. ANEXO IV

9.- Compromiso de reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Comercio del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

10.- Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ANEXO V

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Finalizará a los 20 días naturales contados desde la fecha de exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el departamento de Comercio, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

a).-Calidad del programa presentado, valorándose positivamente el carácter innovador del mismo: Hasta 5 puntos.

b)- Efectos que la actividad pretenda en la dinamización y desarrollo del comercio de Aranda de Duero: Hasta 4 puntos.

c)- Difusión del programa, así como el número potenciales destinatarios: Hasta 4 puntos.

d)- Número de acciones que se desarrollen a lo largo del año: Hasta 3 puntos.

e)- Número de acciones que potencien el conocimiento de los derechos y obligaciones de consumidores y comerciantes: Hasta 4 puntos

## **8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez concedida la subvención por la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 15 días, se anticipará el 80 % de la cantidad concedida, abonándose el otro 20 % restante, si procede, una vez se hubiera justificado la subvención debidamente.

## **9.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Comercio del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

El logotipo de la Concejalía de Comercio en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las Asociaciones de Comerciantes estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

2.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales justificativas de los mismos por el importe total del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento, así como la documentación acreditativa de su pago.

Se acompañará también relación de dichas facturas o documentos justificativos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los pagos correspondientes a las facturas por importe superior a 100€, deberán ser justificados mediante la correspondiente transferencia bancaria.

Y, en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se ha concedido la subvención.

3.- Certificado del Presidente de la Asociación en el que se manifieste fehacientemente que la actividad se ha realizado para los fines previstos en la convocatoria.

4.-Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

5.-En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

6.-En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

El plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2.016, con facturación del ejercicio 2.016.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Comercio, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Comercio, le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

## **11.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención ha la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos

previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

## **12.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Concejalía de Comercio se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

## **13.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero publicada en B.O.P. de Burgos nº 198 de 17-10- 2.013, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

